

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL ÁREA AGROALIMENTARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. MTRO. LUÍS IVÁN CAMACHO MORALES, SECRETARIO ACADÉMICO, DR. ROBERTO VILLERS AISPURO, SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO “LA UPCHIAPAS”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES, ASISTIDO POR LOS CC. MTRA. REBECA GUADALUPE BLANCO CARRILLO, SECRETARIA ACADÉMICA, Y LIC. JOSÉ ROBERTO AGUILAR FUENTES, ABOGADO GENERAL, Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de junio del 2014, “LA UNACH” y “LA UPCHIAPAS” suscribieron un Convenio General de Colaboración, en el que establecieron las bases y los mecanismos de colaboración conforme a los cuales “LAS PARTES” llevarán a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus correspondientes misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias, destacando la realización de actividades de investigación científica, intercambio y cooperación académica para elevar la calidad de las funciones educativas que ambas instituciones educativas tienen comendadas.
2. Que, con decisión, “LAS PARTES” se han sumado a la Cruzada Nacional contra el Hambre, impulsada por los gobiernos de la República y del Estado de Chiapas, a través de la formación de recursos humanos de alta calidad, de la formulación de propuestas científicas y tecnológicas en el área agroalimentaria y de la extensión de los servicios, la vinculación y la difusión de la cultura, orientadas al combate a la pobreza y la marginación de los chiapanecos.

DECLARACIONES

- I. Declara “LA UNACH” que:
 - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;

- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio específico de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010, quien en este acto la representa.
- I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "LA UPCHIAPAS" que:
- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto publicado en el Periódico Oficial N° 276-2a, Sección, Tomo II, con fecha 1 de diciembre del 2004, de la publicación estatal 1694-a-2004bis.
- II.2 De conformidad con lo que establece el Artículo 2° del citado Decreto tiene por objeto:
- a. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
 - b. Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
 - c. Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica, a través de la extensión y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
 - d. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - e. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.
- II.3 Para el cumplimiento de su objeto, y según lo establecido en el Artículo 3, fracción VII del mencionado Decreto de Creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.
- II.4 La representación legal recae en su Rector, M.T.I. Navor Francisco Ballinas Morales, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 18, fracciones I y XIV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23, fracciones I y XIV, del

mencionado Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, expedido por el titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5 Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3.

II.6 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Eduardo J. Selvas s/n, Colonia Magisterial, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, Código Postal número 29010.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “**LA UNACH**” y “**LA UPCHIAPAS**” para fortalecer sus capacidades académicas, la calidad y competitividad de sus programas educativos, la investigación y la extensión de los servicios, la vinculación y la difusión de la cultura, en el área agroalimentaria.

SEGUNDA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar las actividades académicas que enseguida se enlistan, las cuales son enunciativas más no limitativas, basadas en sus respectivos planes, programas y proyectos educativos, así como las que se deriven de la ejecución de este instrumento:

- a) Movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Diseño y operación de programas educativos de licenciatura y posgrado conjuntos y de doble titulación, en diversas modalidades, convencionales y no convencionales.
- c) Organización de diplomados, cursos, talleres y prácticas académicas.
- d) Realización de proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- e) Préstamo de espacios educativos, infraestructura y equipamiento para la realización *in situ* de actividades académicas.
- f) Uso y consulta de acervos bibliográficos y documentales e información académica.
- g) Desarrollo de actividades de extensión de los servicios, de vinculación con organizaciones sociales y económicas, y de difusión de la cultura agroalimentaria.

TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” elaborarán un Programa Especifico de Colaboración, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, que contemple las actividades señaladas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las acciones, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez validado

y debidamente autorizado por los integrantes del Comité Técnico, pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico que estará encargado de la elaboración, validación y autorización de “EL PROGRAMA”, coordinar su operación e instrumentación académica y evaluar sus resultados. Dicho Comité estará integrado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”, designándose:

Por “LA UNACH”:

Nombre: Mtro. Luís Iván Camacho Morales.

Cargo: Secretario Académico.

Teléfono: 01(961)6178017.

Correo electrónico: ivan.camacho@unach.mx

Nombre: C. P. Claudia Guadalupe López Magdaleno.

Cargo: Coordinadora de la Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial.

Teléfono: 01(966) 6621625.

Correo electrónico: lopmag4@hotmail.com

Por “LA UPCHIAPAS”:

Nombre: Mtra. Rebeca Guadalupe Blanco Carrillo.

Cargo: Secretaria Académica.

Teléfono: 01(961) 6129484 ext. 113

Correo electrónico: rblanco@upchiapas.edu.mx

Nombre: Mtro. Sergio Trinidad Saldaña.

Cargo: Director del Programa Académico de Ingeniería Agroindustrial.

Teléfono: 01(961) 2159306

Correo electrónico: ssaldaña@upchiapas.edu.mx

QUINTA: RECURSOS.

“LAS PARTES” son conformes en que los recursos, necesarios para el diseño, implantación, operación y evaluación de “EL PROGRAMA”, serán aportados de común acuerdo de manera paritaria, responsabilizándose cada institución del pago de los gastos que origine la participación de su personal académico, sus procesos administrativos internos y la movilidad de sus alumnos.

Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de “LAS PARTES” estarán disponibles para la consulta y uso por parte de los académicos, personal técnico, administrativo y alumnos que participen en “EL PROGRAMA”, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de ellas, debiendo observarse las disposiciones internas de cada institución que regulen el uso de instalaciones, bibliotecas, insumos (los cuales correrán a cargo de los académicos, personal técnico, administrativo y alumnos que participen en “EL PROGRAMA”), equipamientos e infraestructuras académicas.

Asimismo, se tiene por entendido que, en el marco de las disposiciones existentes en cada organización y salvaguardando los derechos de propiedad intelectual, se apoyará el intercambio

de información documental, bibliográfica y electrónica, facilitando el acceso a las redes de información, bibliotecas virtuales u otros medios electrónicos de información.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

En todos los programas educativos, documentos, materiales, investigaciones, patentes y servicios que se generen al amparo del presente Convenio Específico, se deberán reconocer los derechos de propiedad intelectual e industrial y dejar constancia que han sido producidos en el marco de este instrumento jurídico y darse los créditos correspondientes a los autores.

Si al interior de "LAS PARTES" existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN.

- a) La difusión de los resultados parciales y finales de las investigaciones conjuntas, deberá contar con la autorización por escrito de ambas instituciones.
- b) En toda publicación, deberá otorgarse los créditos institucionales a quien corresponda.
- c) Publicar los resultados de las investigaciones conjuntas, sufragando los gastos en partes iguales en la primera edición y en forma discrecional en las subsecuentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil o reparación de daños que pueda ocurrir durante la ejecución de este instrumento, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES", para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "UPCHIAPAS", ni con "LA UNACH".

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de firma y tendrá vigencia de cinco (5) años, pudiéndose prorrogar a gestión de alguna de "LAS PARTES" por períodos iguales, mayores o menores, según sea convenido, siempre y cuando se haga saber dentro de los treinta días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser revisado y, en su caso, modificado por "LAS PARTES", mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificatorio o addendum.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.


En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán dar por terminado este instrumento, dando aviso por escrito, previo informe y evaluación del representante de cada una de las instituciones participantes. No obstante e independientemente del motivo o causa que origine la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, a menos de que se trate de un motivo grave o urgente por el que no se puedan finalizar, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia, respecto a su interpretación, ejecución o cumplimiento, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias existentes, a través del Comité Técnico previsto en la Cláusula Cuarta de este instrumento, o de las personas que "LAS PARTES" expresamente designen para tal fin.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

Por "LA UNACH"



MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR



MTRO. LUÍS IVÁN CAMACHO MORALES
SECRETARIO ACADÉMICO



DR. ROBERTO VILERS ASPURO
SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES

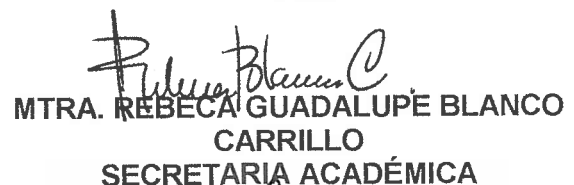


LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR JURÍDICO

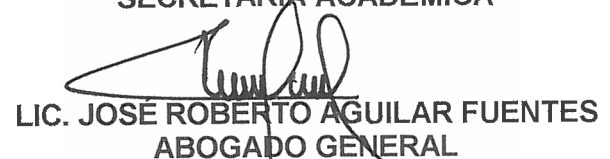
Por "UPCHIAPAS"



MTRO. NAVOR FRANCISCO BALLINAS
MORALES
RECTOR



MTRA. REBECA GUADALUPE BLANCO
CARRILLO
SECRETARIA ACADÉMICA



LIC. JOSÉ ROBERTO AGUILAR FUENTES
ABOGADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración en el Área Agroalimentaria que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y el Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa con fecha 25 de junio del 2014, instrumento que consta de 06 fojas útiles, en tamaño carta, escritas sólo en el anverso, incluida la presente.